



para de esta prerrogativa, se proceda contra bienes del Cabildo Iglesia, no como Precandados, sino como individuos en la clase de otros de segundo de la Municipalidad de mil ochocientos cuarenta y tres, dándose carta de tanto luego que se satisfaga la deuda, para que apita contra los demas de la Corporacion. Al efecto se firmó certificacion de este acuerdo y formando el oportuno expediente, se procedirá a haber y Sumariant. contra sus bienes, teniendo presentes los que aparecen en los peticiones y por el otro concepto de Precandados.

En este acto se expusieron D. Manuel Iglesia y D. Julian Man. Olinda. Ahi mismo se acordó por el Ayuntamiento actual, que se combogue para el dia de mañana y hora de la tarde, a las Corporaciones desde ochocientos cuarenta y tres inclusive, al cuarenta y tres, para practicar la liquidacion que previene el Interdente en su ya citado oficio.

Casa que se combocaron a lo Ayuntamiento del 44 al 43

En este acto manifestó D. Manuel Iglesia, que está pronto ha entregado, o mejor dho. que entrega en el acto cuatro mil ochocientos setenta y nueve r. diez ms., que obran en su poder y que podran ser de baja de la cantidad que se reclama. Por el Ayuntamiento actual, acordó: que se otorgara en poder del Precandado D. Jose Maria Canova, quien lo pondrá a rauda y rante en Terencia, sufriendo a baja al tiempo de ejecutar al D. Manuel. Ahi lo acordaron y firman. P. P. de que certifi-

Entrega de 4.879 r. 10 ms. por el Precand. al 43 que en su poder obran

co =













